

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00213 00**

Obsérvase que la parte ejecutada recurrió el auto del 16 de diciembre en el que se ordenó incorporar el dictamen pericial al protocolo, así como, la comunicación de la Notaría 72 y para conocimiento de las partes.

Sin embargo, los fundamentos del recurso se dirigen a reprochar, no el contenido propiamente del auto, sino la omisión del Juzgado en cuanto a pronunciarse sobre las solicitudes que elevó en memorial del 25 de noviembre de 2021.

En este sentido, no es procedente la reposición de la decisión, en tanto no se debate el contenido del auto, para que proceda su modificación o revocatoria, sino la adición, pues se dejó de resolver sobre un punto solicitado, en los términos del artículo 287 del C.G.P.

Dicho lo anterior y de cara al memorial prenombrado, el Juzgado REQUIERE a la parte ejecutada para que, aclare su solicitud de ingreso al despacho al señor Luis Gordillo como perito forense, como quiera que, ya aparece experticia presentada por el perito grafólogo, la que fue incorporada al expediente y puesta en conocimiento de las partes; y por el contrario, no se evidencia otra pericia solicitada por esa parte.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Así mismo, se le solicita que aclare su solicitud de envío a su correo de la diligencia ante el despacho. Si lo que requiere es acceso al expediente digitalizado, por secretaría procédase de conformidad.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de embargo el Juzgado se pronuncia en auto de esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**  
**(2)**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d7e4643d48da324a297b25af54124a8e82b88f1cbdb005d50762d968f0b28e**

Documento generado en 07/02/2022 07:05:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**